



Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Equidad Urbana Licenciatura de la Universidad de Guanajuato.

Dra. Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracción I, 6 fracciones I, IV y X, 10 fracción III, 19, 21 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato; así como en el artículo 4 del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato, y bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. La Ley Orgánica en cita establece, en el artículo 4 que, "en la Universidad, en un ambiente abierto a la libre discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social. En ella regirán los principios de libertad de cátedra, libre investigación y compromiso social y prevalecerá el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo. Para realizar su misión, la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional."
- III. Por su parte, el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato, que tiene objeto regular su otorgamiento a estudiantes inscritos en la Universidad de Guanajuato, con el objetivo de impulsar el acceso, la permanencia y la culminación exitosa de sus trayectorias conforme al Modelo Educativo, señala que los criterios para otorgar una beca o apoyo favorecerán a los estudiantes que se encuentren en una situación de desventaja socioeconómica o experimenten una situación especial y que también podrán tener como objetivo apoyar la atracción y retención de talentos.



- IV. El artículo 26 del Reglamento en cita indica que, en caso de que se establezcan becas, apoyos y estímulos adicionales a lo previsto en tal ordenamiento, su asignación se sujetará, en lo conducente, en lo dispuesto en ese Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- V. Por otro lado, en el artículo 30 del Reglamento de Becas Apoyos y Estímulos Estudiantiles mencionado, al referirse al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, señala que tiene como finalidad orientar el quehacer institucional en materia de gestión de becas, apoyos y estímulos estudiantiles.
- VI. La Universidad de Guanajuato, con la intención de cubrir necesidades de equidad e inclusión, mediante acuerdo del Consejo General Universitario CGU2019-04-07 de fecha 22 de noviembre de 2019, publicado en la Gaceta Universitaria el día 25 de noviembre del 2019, aprobó el Acuerdo de corresponsabilidad institucional para el incremento de la matrícula con calidad, pertinencia, equidad e inclusión, que contempla atender el acceso universal a las instituciones de educación superior, bajo el esquema de corresponsabilidad, optimizando el uso de recursos públicos en la formación de profesionistas. Así, el punto quinto del acuerdo indica: "Orientados por principios de equidad e inclusión, institucionalmente se establecerán otros mecanismos de admisión e ingreso de estudiantes a programas educativos semejantes al Programa de Equidad Regional, aplicable a partir del 01 de agosto del 2020, en términos del artículo único transitorio".
- VII. En ese tenor, en fecha 14 de febrero del año 2022, el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior sesionó para aprobar la creación del Programa de Equidad Urbana, mediante el cual se pretende contribuir a la atención de diversas problemáticas que afectan el tejido social con una política de equidad e inclusión desde una perspectiva urbana, por medio de diversas estrategias y acciones implementadas a partir de la capacidad institucional instalada con énfasis en la vinculación interinstitucional.
- VIII. Asimismo, el 9 de marzo de 2022 se publicaron en la Gaceta Universitaria los Lineamientos que establecieron las bases para la admisión y operación del Programa de Equidad Urbana, emitidos por la Comisión de Normatividad y el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales.
- IX. Lo anterior, con miras a dar cumplimiento con el deber previsto en el artículo 9, fracción I, de la Ley General de Educación, consistente en que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, han de establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de



género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impida ejercer su derecho a la educación; con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia.

- X. Con la emisión de estos lineamientos se establecen condiciones incluyentes para otorgar apoyo económico priorizando a los educandos que enfrentan condiciones socioeconómicas que podrían ver impedido el ejercicio de su derecho a la educación, en los términos del artículo 9, fracción I, de la Ley General de Educación. Asimismo, se actúa en congruencia con el criterio previsto en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, relativo a la equidad, en pro de la que se combatirán las desigualdades socioeconómicas respaldando al estudiantado en condiciones de vulnerabilidad social, ofreciendo a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y en su caso, egreso oportuno de los servicios educativos. Lo anterior conforme el contenido del artículo 5, fracción VI de la ley local mencionada.
- XI. El Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico establece como eje articulador la formación integral de las personas, entendida como un proceso de aprendizaje intencionado para la vida donde se desarrollan las potencialidades hacia la excelencia, se reconoce a la dignidad de la persona y la ubica en el centro de su quehacer, concibiéndola como agente de crecimiento y transformación de la sociedad.
- XII. Por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional, en su eje Rumbo Académico, prevé como una de sus estrategias la Ampliación de la matrícula con pertinencia y calidad, para integrar más estudiantes a la universidad, como parte de su compromiso social y para coadyuvar en el cumplimiento de las metas a nivel estatal y federal.
- XIII. En el Proyecto de Desarrollo para la Universidad de Guanajuato 2023-2027, presentado por la Dra. Claudia Susana Gómez López, el apartado relativo a la dinámica institucional, se prevé la consolidación y ajuste con nuevos criterios, de varios programas entre los que se menciona al de Equidad Urbana.
- XIV. En ese sentido y considerando que, a casi tres años de la emisión de los lineamientos citados, el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica ha detectado la necesidad de hacer un replanteamiento del documento normativo que sirve de base para la operatividad y expansión del Programa Equidad Urbana, sus requisitos, niveles en los que aplica y procedimientos



específicos para su otorgamiento a fin de cumplir con las obligaciones legales de la institución. Con ese fin y con el de realizar una adecuación a la realidad institucional de los instrumentos específicos que regulan el Programa de Equidad Urbana, en fecha 17 del mes de febrero del año que transcurre, el Consejo Consultivo mencionado acordó, con apego en lo previsto por el artículo 4 del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, y dada la competencia de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, fuese de esta autoridad ejecutiva de la que emanen las disposiciones regulatorias del Programa que nos ocupa.

Lineamientos para la operación del Programa de Equidad Urbana Licenciatura

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales del proceso de selección de las personas; el otorgamiento del apoyo económico y, la operatividad del Programa de Equidad Urbana en su modalidad de Licenciatura, en lo sucesivo PEU Licenciatura, en apego a las disposiciones institucionales aplicables.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las personas sujetas a la observancia y, en su caso, aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, de los presentes lineamientos son las siguientes:

- I. Personas aspirantes al PEU Licenciatura;
- II. Personas beneficiarias del PEU Licenciatura;
- III. Titular de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato;
- IV. Titulares de las Direcciones de División;
- V. Titular de la Coordinación del Programa de Equidad Urbana;
- VI. Enlaces en las Divisiones;
- VII. Titular de la Coordinación administrativa de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato;

Objetivo general y cobertura

Artículo 3. Brindar la oportunidad de ingresar a estudios de licenciatura a jóvenes provenientes de subsistemas públicos en el Estado de Guanajuato, cuya área de incidencia geográfica se inscriba en zonas de alto índice de marginación, desigualdad y rezago educativo de los municipios del corredor industrial con la posibilidad de ampliarse al resto de los municipios del estado de Guanajuato atendiendo al desarrollo urbano, que manifiesten de manera resuelta su voluntad de continuar con su



formación académica, distinguiéndose por su excelencia académica y cuya situación socio económica resulte desfavorable o adversa.

Objetivos específicos

Artículo 4. El PEU Licenciatura tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Ampliar la cobertura del nivel de licenciatura por la Universidad de Guanajuato;
- II. Admitir en programas educativos de Licenciatura a estudiantes de bachillerato que se distingan por su excelencia académica y presenten una situación económica vulnerable;
- III. Propiciar la equidad, la inclusión social y la activa participación de la juventud guanajuatense para lograr una sociedad del conocimiento; y
- IV. Contribuir a la formación académica de las y los estudiantes beneficiarios del PEU para que logren su permanencia y egreso oportuno, acreditando el plan de estudios y cumpliendo los requisitos establecidos en su programa educativo.

Capítulo II De las Personas Aspirantes

Perfil de las personas aspirantes

Artículo 5. Se considerará personas aspirantes a las interesadas en formar parte del PEU de Licenciatura, que reúnan los siguientes requisitos, al momento de presentar su solicitud:

- I. Ser guanajuatense por nacimiento o tener al menos cinco años de residencia en el estado de Guanajuato;
- II. Residir en el o los municipios enunciados en la convocatoria que se encuentre vigente;
- III. Estar inscrita en el sexto semestre, o su equivalente, de bachillerato en alguno de los subsistemas públicos en el Estado de Guanajuato de los municipios enunciados en la convocatoria;
- IV. Contar con un promedio del primero al quinto semestre de bachillerato, o su equivalente, igual o mayor a 9.5;
- V. Que, por su situación socioeconómica no tenga la posibilidad para continuar sus estudios de licenciatura.
- VI. Haber cursado área propedéutica afin al programa educativo de elección.

Obligaciones de las Personas aspirantes

Artículo 6. Son deberes de las personas aspirantes los siguientes:

- I. Gestionar, con el apoyo de las autoridades de sus planteles educativos de origen los documentos necesarios para su registro como persona aspirante al PEU Licenciatura y aportarlos a la Universidad de Guanajuato en los términos dispuestos para ello;



- II. Realizar el registro de su postulación por el medio publicado en la convocatoria; y,
- III. Recibir a las personas servidoras públicas que se designen para realizar la visita domiciliaria y las entrevistas, así como responder el diagnóstico socioeconómico que se aplique.

Capítulo III De la Selección de Personas Aspirantes

Colaboración Interinstitucional

Artículo 7. La Universidad de Guanajuato impulsará los mecanismos de colaboración necesarios con la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), a efecto de asegurar la realización de las siguientes acciones:

- I. Contar con apoyo para la difusión de la convocatoria, disponiendo de los mecanismos pertinentes para informar oportunamente a las comunidades educativas a las que se dirija la convocatoria;
- IV. Apoyar a las personas aspirantes para gestionar y contar con la documentación requerida en la convocatoria, así como con el registro exitoso en la plataforma de la Universidad de Guanajuato;
- V. Realizar las visitas domiciliarias, entrevistas y la aplicación de los diagnósticos socioeconómicos; de acuerdo con la metodología definida por la Universidad de Guanajuato.
- II. Disponer de los resultados de la aplicación de diagnósticos socioeconómicos; y
- III. Apoyar a las personas aspirantes en la gestión para que obtengan las cédulas de admisión y asegurar su asistencia a todas las etapas del proceso de admisión.

Equipo Consultivo Multidisciplinario

Artículo 8. La Secretaría Académica integrará un equipo consultivo multidisciplinario con personas representantes de entidades académicas y dependencias administrativas universitarias, que realizarán las siguientes actividades:

- I. Analizar la información del registro de participación de las personas aspirantes;
- II. Verificar el cumplimiento del perfil del aspirante respecto de los requisitos establecidos en la convocatoria vigente;
- III. Establecer los criterios de valoración y su ponderación para el análisis de los perfiles, atendiendo a los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente, y establecer el listado de prelación;
- IV. Proponer a la Secretaría Académica un listado de prelación de personas aspirantes, con base en el análisis realizado.

Integración del Equipo Consultivo Multidisciplinario



Artículo 9. El equipo multidisciplinario se integrará por una persona representante de las siguientes instancias universitarias:

- I. La Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario;
- II. La Oficina de la Abogacía General;
- III. La Dirección de Desarrollo Estudiantil, a través del Programa de Becas, Apoyos y Estímulos;
- IV. La Coordinación del Programa de Equidad Urbana;
- V. La División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, a través de una persona integrante del profesorado con formación en trabajo social;
- VI. La División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato, a través de una persona integrante del profesorado con formación en educación;
- VII. La Secretaría Académica de la Universidad.

Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales

Artículo 10. Además de lo previsto en el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles y para los efectos de estos lineamientos, corresponde al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales:

- I. Emitir las convocatorias respectivas;
- II. Seleccionar a las personas que serán beneficiadas con el apoyo económico del Programa Equidad Urbana de Licenciatura, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Universidad de Guanajuato;
- III. Remitir el listado de resultados de las personas seleccionadas del PEU Licenciatura para difusión de resultados a través de la Secretaría Técnica del Comité;
- IV. Resolver sobre los casos atípicos relacionados con las personas beneficiarias que les sean presentados, para su oportuna atención;
- V. Determinar la suspensión, cancelación o terminación del apoyo; y
- VI. Resolver cualquier situación no prevista en la convocatoria que hubiere emitido.

Artículo 11. Para la selección del ingreso a los programas educativos de licenciatura realizada por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales en el Programa de Equidad Urbana, se podrá asignar hasta un 50% de los espacios disponibles para aspirantes provenientes de las escuelas de nivel medio superior de la Universidad de Guanajuato.

Artículo 12. La persona titular de la Rectoría General determinará, mediante al estudio de demanda-absorción de los programas educativos, conforme a las políticas institucionales, y previo análisis con la persona titular de la Dirección de División –y con el seguimiento de la Secretaría Académica –el número mínimo de espacios de cada programa educativo que serán destinados para la admisión del PEU de Licenciatura.



En los programas educativos cuya disponibilidad de espacios sea inferior al número de personas aspirantes interesadas, se privilegiará el criterio de prelación por promedio para la admisión.

Artículo 13. Las cartas de aceptación de las personas seleccionadas por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales serán emitidas por la persona titular de la Rectoría General.

Personas seleccionadas como beneficiarias

Artículo 14. Las personas aspirantes seleccionadas como beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar el trámite de obtención de cédula de admisión para el programa educativo de licenciatura de la Universidad de Guanajuato, en la que haya sido aceptada por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales;
- II. Presentar los exámenes de admisión, las evaluaciones psicométricas y cualquier otro que corresponda según el programa educativo seleccionado, en las fechas, horarios y sedes que se asignen;
- III. Realizar la inscripción en las fechas y horarios que se establezcan para en el periodo escolar previsto en la convocatoria, sin posibilidad de resguardo del lugar para periodos posteriores. No resultará procedente el cambio de programa educativo por este mecanismo de ingreso.

Capítulo IV Gestión y Operación del PEU

Atribuciones de la Secretaría Académica

Artículo 15. Las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato serán las siguientes:

- I. Gestionar el presupuesto anual para garantizar la ministración de los apoyos económicos a las personas beneficiarias del PEU Licenciatura, en la consideración de que es la instancia a la cual se adscribe el Programa;
- II. Establecer coordinación con la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la colaboración interinstitucional en las etapas de difusión, registro de personas candidatas, emisión de fichas e inscripciones.;
- III. Poner a consideración del Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales el listado de prelación de las personas beneficiarias, generado por el equipo de trabajo multidisciplinario.
- IV. Notificar a las autoridades ejecutivas de las Divisiones los datos de las personas beneficiarias del Programa, para su inclusión educativa en la Universidad de Guanajuato;



- V. Supervisar el correcto funcionamiento del PEU con la capacidad institucional instalada, aplicabilidad normativa y los recursos públicos destinados para tales efectos;
- VI. Exponer ante el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales los casos atípicos de los cuales tenga conocimiento y de aquellos de incumplimiento que deriven en suspensiones y cancelaciones del apoyo, así como su terminación, para que determine lo conducente;
- VII. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General.

Atribuciones de las Personas Titulares de la Dirección de División

Artículo 16. Las atribuciones de las personas titulares de las Direcciones de División serán las siguientes:

- I. Admitir a las personas aspirantes seleccionadas por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales;
- II. Procurar las acciones de índole académica suficientes y necesarias, que contribuyan a la permanencia y egreso oportuno de las personas beneficiarias, en el marco del Sistema de Acompañamiento Integral de la Trayectoria del Estudiante;
- III. Designar a las personas que funjan como enlaces del Programa de Equidad Urbana en la División;
- IV. Presentar un informe anual al Consejo Divisional del avance de las personas beneficiarias del Programa, así como de las acciones realizadas para su desarrollo en la trayectoria;
- V. Remitir a la Coordinación de PEU el plan de regularización del estudiantado que presente rezago en su trayectoria académica con el visto bueno de la persona que realice la tutoría académica;
- VI. Informar a la Coordinación del PEU de las bajas temporales y definitivas tramitadas por las personas beneficiarias del Programa;
- VII. Identificar casos atípicos de las personas beneficiarias y ponerlos en conocimiento de la Coordinación del Programa de Equidad Urbana para su oportuna atención.

Funciones de la Coordinación del PEU

Artículo 17. Corresponde a la Coordinación del Programa de Equidad Urbana:

- I. Dar seguimiento al registro de personas aspirantes y validar la documentación que aporten en la plataforma que para este fin se disponga;
- II. Dar seguimiento al proceso de admisión e inscripción de las personas aspirantes seleccionadas;



- III. Establecer y mantener mecanismos de comunicación eficaz y eficiente que podrán incluir entrevistas, visitas de seguimiento a las personas beneficiarias y sus familias en los lugares de origen de las personas beneficiarias;
- IV. Coadyuvar en el acompañamiento académico y administrativo de las personas beneficiarias para contribuir a su permanencia y egreso oportuno;
- V. Recabar la información y documentación referente a la trayectoria y trámite del apoyo que se requiera de las personas beneficiarias, con apego a las disposiciones institucionales y el marco normativo correspondiente;
- VI. Ejercer las acciones necesarias para dar el cumplimiento a los lineamientos, en caso de reportarse alguna incidencia;
- VII. Hacer del conocimiento a la persona titular de la Secretaría Académica los análisis de casos atípicos que se susciten para lo conducente;
- VIII. Verificar el cumplimiento de estos lineamientos por las personas beneficiarias;
- IX. Dar seguimiento al procedimiento de otorgamiento de apoyos económicos; y
- X. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Rectoría General y de la Secretaría Académica.

Funciones de los Enlaces del PEU

Artículo 18. Para dar seguimiento a la permanencia de las personas beneficiarias, en cada División se contará con una persona de Enlace del PEU, designada por la persona titular de cada entidad académica; que tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener estrecha comunicación con las personas beneficiarias para su atención y seguimiento, asimismo, con la Coordinación del PEU;
- II. Brindar acompañamiento académico y administrativo a cada una de las personas beneficiarias para coadyuvar en su permanencia y egreso;
- III. Orientar a las personas beneficiarias sobre las solicitudes y apoyos en los ámbitos administrativo y académico que contribuyan con la trayectoria de las personas beneficiarias;
- IV. Recabar y enviar a la Coordinación del PEU la información referente a la trayectoria y la documentación para el trámite del apoyo que se requiera de las personas beneficiarias;
- V. Realizar un reporte del desempeño académico de cada una de las personas beneficiarias al finalizar cada semestre contando con el apoyo de la Coordinación del Programa de Equidad Urbana de la Universidad de Guanajuato;
- VI. Detectar las incidencias o casos atípicos relacionadas con las personas beneficiarias y ponerlos en conocimiento a la Coordinación del PEU y de la persona titular de la Dirección de División;
- VII. Canalizar a la persona estudiante con las instancias correspondientes para atender solicitudes académicas, de servicios y apoyos.



- VIII. Coadyuvar en las gestiones para disponer de la logística necesaria para la realización de reuniones, talleres, cursos, seminarios, eventos y cualquier actividad con las personas beneficiarias; y
- IX. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la Dirección de la División.

Funciones de la Coordinación Administrativa

Artículo 19. La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar el cumplimiento de los Lineamientos para los procedimientos de adquisición de bienes, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Universidad de Guanajuato, según los requerimientos que sobre la materia precise la Coordinación del Programa de Equidad Urbana y autorice la Secretaría Académica;
- II. Administrar y operar el presupuesto de apoyos económicos del PEU, con apego a los lineamientos de manejo de recursos aplicables vigentes, así como las políticas establecidas por la Dirección de Recursos Financieros;
- III. Revisar en las solicitudes de pago el cumplimiento de documentación de soporte que establece la Guía de Documentación de Soporte para el Trámite de Solicitudes de Pago de la Universidad de Guanajuato
- IV. Gestionar los servicios de compras, transportes y mantenimiento necesarios en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Sustentabilidad para la utilización de éstos por parte de la Coordinación del Programa de Equidad Urbana, previa planeación de la Coordinación del PEU y análisis de la Secretaría Académica;
- V. Verificar con los patrocinadores de apoyos económicos de Equidad Urbana, el donativo mensual, para su ingreso y generación de factura de donativo correspondientes;
- VI. Generar el archivo electrónico de los expedientes financieros de las solicitudes generadas por el sistema SAP, que se desprendan de los apoyos económicos de Equidad Urbana;
- VII. Dar seguimiento y apegarse al procedimiento para el otorgamiento de apoyos económicos del PEU;
- VIII. Las demás que las disposiciones reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Secretaría Académica.

Capítulo V DEL APOYO ECONÓMICO

Características del apoyo económico

Artículo 20. El apoyo económico de Equidad Urbana para personas beneficiarias de nivel licenciatura consiste en un monto de \$6,300.00 (Seis mil, trescientos pesos



00/100 M.N.) mensuales, otorgado por los mecanismos que la Dirección de Recursos Financieros considere pertinentes.

Criterios para el otorgamiento del apoyo económico

Artículo 21. Los criterios para el otorgamiento del apoyo económico mensual serán los siguientes:

- I. El apoyo económico será otorgado únicamente a la persona aspirante seleccionada, siempre y cuando:
 - a. acredite que ostenta la calidad de estudiante con su inscripción semestral y el comprobante de pago del seguro contra accidentes; y
 - b. No se encuentre en algún supuesto de suspensión o cancelación para su otorgamiento.
- II. El apoyo económico para personas beneficiarias de licenciatura podrá ser otorgado en casos de inscripciones administrativas, cuando exista una justificación al tratarse de casos de movilidad, prácticas, internado o servicio social profesional;
- III. Cuando se realicen inscripciones extemporáneas, el apoyo económico será otorgado a partir del mes en que se formalice la inscripción correspondiente; y
- IV. Se asignará un solo apoyo económico por persona beneficiaria durante doce meses del año, conforme a la duración del programa.

Derechos y deberes de las personas beneficiarias

Artículo 22. La persona beneficiaria, además de los previstos en la normatividad universitaria, tendrá los siguientes derechos:

- I. Ingreso al programa educativo adscrito a la División correspondiente, de conformidad con la selección realizada por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales.
- II. Obtener la condonación del 100% del costo de la cédula de admisión, de la inscripción y reinscripciones semestrales, a partir de que cuente con la condición de persona estudiante en su primera inscripción a licenciatura y hasta por un tiempo máximo equivalente al tiempo de duración del plan de estudios.;
- III. Realizar el pago por concepto de seguro contra accidentes durante su proceso de inscripción y reinscripciones subsecuentes; y,
- IV. Recibir su apoyo económico mensual, de conformidad con las disposiciones y tiempos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad de Guanajuato.

Artículo 23. La persona beneficiaria, además de los previstos en la normativa universitaria, tendrá los siguientes deberes:



- I. Proporcionar la información y documentación referente a la trayectoria y trámite del apoyo económico que se le requiera por la Coordinación del Programa de Equidad Urbana, entre la que se señala la entrega de la siguiente:
 - a. Estado de cuenta de la institución bancaria de su preferencia, en el que se aprecien claramente los datos relativos al nombre de la persona beneficiaria como titular de la cuenta, el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria.
 - b. La solicitud de inscripción y formato de pago para comprobar su inscripción
- II. Realizar los pagos de cualquier trámite que se requiera en relación con su trayectoria académica, que no formen parte de los beneficios del otorgamiento del apoyo económico, de conformidad con los aranceles vigentes en la Universidad;
- III. Firmar el recibo mensual por el otorgamiento del apoyo económico PEU Licenciatura;
- IV. Para el caso de no haber recibido el pago del apoyo económico en el plazo fijado, avisar a la Coordinación del PEU, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha fijada para el pago del apoyo económico mensual. El aviso se realizará por el medio de contacto que resulte accesible a la persona beneficiaria;
- V. Mantener la carga académica semestral sugerida en el plan de estudios o bien aquella que garantice el egreso dentro del periodo establecido por el propio plan. En casos excepcionales debidamente justificados, se podrá tener una carga académica menor, siempre y cuando se presenten mecanismos para evitar el rezago.
- VI. En el caso de rezago en su trayectoria académica, atender el plan de regularización elaborado con la persona que realice la tutoría académica;
- VII. Informar a la Coordinación del PEU los casos de altas y bajas de unidades de aprendizaje durante el semestre;
- VIII. Cuando las personas beneficiarias se reincorporen a la Universidad de Guanajuato luego de un periodo de baja temporal, deberán entregar a la Coordinación PEU una carta compromiso y un plan de regularización autorizado por el tutor académico, con la finalidad de verificar el avance y académico;
- IX. Informar a la Coordinación del PEU de manera oportuna sobre cualquier actualización de la condición socioeconómica relevante para efectos del pago del apoyo económico;
- X. Fortalecer su desarrollo integral solicitando los apoyos o servicios de programas Institucionales integrados en el Sistema de Acompañamiento Integral de la Trayectoria del Estudiante;
- XI. Asistir a las reuniones, talleres, cursos, seminarios, eventos y cualquier actividad académica que se le convoque por la Coordinación del PEU.
- XII. A la conclusión de sus estudios, informar a la Coordinación del PEU el estatus de los trámites de egreso y en caso de personas beneficiarias de licenciatura,



el estatus del trámite de titulación; cubriendo por su cuenta los aranceles de los trámites de emisión de documentos académicos;

- XIII. Iniciar el trámite de titulación dentro de los siguientes meses posteriores a su egreso, previo cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa universitaria;
- XIV. A partir de su ingreso a la Universidad de Guanajuato y hasta su egreso, mantener comunicación permanente y efectiva con el personal de la Coordinación del PEU, con los Enlaces de División correspondiente y con su tutor o tutora académica designada. Tal comunicación podrá ser de manera personal, por vía telefónica o por cualquier otro medio institucional de contacto, a fin de dar seguimiento a su trayectoria.

Incumplimientos de las personas Beneficiarias

Artículo 24. La persona beneficiaria deberá cubrir por su cuenta el total del arancel por concepto de inscripción cuando no se hubiere acreditado el período escolar previo o se adeude el 50% o más de la carga académica de semestres anteriores.

Artículo 25. Cuando se actualice algún supuesto de suspensión, cancelación o terminación del otorgamiento del apoyo económico, las personas beneficiarias perderán además el apoyo de condonación de inscripción y cualquier otro adicional relacionado con el otorgamiento del apoyo económico PEU.

Suspensión del apoyo económico

Artículo 26. El apoyo económico del Programa Equidad Urbana Licenciatura será suspendido en los supuestos siguientes:

- I. Por encontrarse en alguno de los supuestos de sanción previstos en artículo 13 fracción II incisos b) y c) del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario y el artículo 9 fracción II incisos d) y e) del Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en Materia de Violencia de Género;
- II. Incumplir con la entrega de documentación en los términos señalados por la Coordinación del PEU, para el trámite y otorgamiento del apoyo económico;
- III. No cursar la carga académica semestral sugerida en el plan de estudios o, de cursar una menor, hacerlo en contravención de lo previsto en estos lineamientos;
- IV. Dejar de asistir injustificadamente por más de un mes a clases, sin haber notificado a la Coordinación del PEU o realizado trámite de algún proceso de baja de UDA, baja temporal o definitiva;
- V. Al tramitar la baja temporal del programa educativo;
- VI. Acumular el adeudo de cinco o más unidades de aprendizaje de periodos escolares anteriores;
- VII. Cuando el kardex refleje *no cursó* o *D2* a partir del 50% de la carga académica del periodo inmediato anterior;



- VIII. Faltar de manera reiterada, injustificada y sin aviso a las a reuniones, talleres, cursos, seminarios, eventos y demás actividades a que se convoque por la Coordinación del PEU.

Para los casos previstos los numerales III y VI se podrá mantener el otorgamiento del apoyo por parte del Comité Técnico de Becas, Apoyo y Estímulos Institucionales, dependiendo de un análisis de viabilidad a partir de los indicadores de desempeño académico y dependiendo de la suficiencia presupuestal institucional

Reactivación del apoyo económico

Artículo 27. La reactivación del otorgamiento del apoyo económico PEU procederá una vez que la persona beneficiaria solvete la situación que le colocó en algún supuesto de suspensión.

Baja temporal y definitiva

Artículo 28. La persona beneficiaria que tramite la baja temporal o definitiva del programa educativo que curse, deberá atender lo dispuesto por la entidad académica correspondiente.

Cancelación

Artículo 29. El apoyo económico del Programa de Equidad Urbana será cancelado en los supuestos siguientes:

- I. Renuncia expresa a continuar en el PEU.
- II. Por no realizar inscripción de dos periodos consecutivos.
- III. No se regularice académicamente en dos periodos escolares.

Terminación

Artículo 30. El otorgamiento del apoyo económico de Equidad Urbana terminará en los siguientes supuestos:

- I. Pérdida de la condición de estudiante, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato;
- II. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.

Capítulo VI

Transparencia de la información, datos personales y rendición de cuentas

Tratamiento de datos personales

Artículo 31. El tratamiento de los datos personales en posesión las instancias involucradas en el PEU, se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia.

Aspectos financieros



Artículo 32. El presupuesto asignado al PEU, así como sus ingresos, la comprobación y fiscalización de su ejercicio se registrará conforme a la normativa universitaria y la legislación de la materia.

Transitorios

Primero. Los lineamientos que se emiten mediante el presente acuerdo entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se abrogan los *Lineamientos que establecen las bases y criterios para la admisión y operación del Programa de Equidad Urbana*, publicados en la Gaceta Universitaria el 09 de marzo del 2022.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato para que se realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo; así como para establecer la coordinación pertinente con las instancias universitarias y entidades académicas correspondientes para su operatividad.

Cuarto. Los presentes lineamientos, serán aplicables para la generación de PEU que ingrese en el periodo escolar agosto – diciembre 2026. Las personas beneficiarias del Programa Equidad Urbana que ingresaron en las generaciones previas a la entrada en vigor de estos lineamientos, cuyos estudios se encuentren en curso, los concluirán conforme a las disposiciones contenidas en los lineamientos que se abrogan.

Quinto. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 06 días del mes de mayo de 2026.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 06 de mayo de 2026.- La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López**. - Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIDAD URBANA LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Rectora General el 06 de mayo de 2026 y publicado en Gaceta Universitaria el 12 de mayo de 2026. **DOY FE.**